



Real Audiencia de Toledo

SELLO QVARTO, VENTITA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

mandado de su señoría, Hernandez y Thomas Com  
ministros de esta Audiencia y de ma  
suel de fechos de todo ello lo ponga p.<sup>o</sup> di  
yo of. Cerrifio y firmo =

Olama

Acuerdos no  
embrando jun  
ca de prop.  
tambien

En la Villa de Alhama en catorze dias del mes  
de Enero de mil setecientos y setenta y ocho años, lo  
yo D. Juan Casa Cayuela, y D. Hipolito  
del Abanca Alcaldes ordinarios p.<sup>o</sup> s. el  
D. Hierrobal de Almonada Leon, D. fernan  
Alledo Cayuela y D. Alonso Cayuela tenen  
residentes mayor parte del Consejo Justicia  
y p.<sup>o</sup> de esta dicha Villa, Justos Enou  
tam.<sup>to</sup> Como lo han de ser y costumbre para  
trato y confexion lo comben. del tiempo  
de ella // Dixeran que correspondiendo de  
Junta tam.<sup>to</sup> segun lo dispuesto p.<sup>o</sup> s. el  
del Real y supremo Consejo de Castilla, el no  
Junta que entienda en el manejo y gobierno  
de los caudales de propios y arbitrios de es  
ta Villa debran acordar, mandar, acordar

